



MENDOZA, **22 JUN 2017**

VISTO:

El EXP-CUY N° 11096/2017, en el que la Secretaría Académica, eleva a consideración del Consejo Directivo el **PROYECTO sobre REGLAMENTO INTERNO de la CARRERA de "ODONTOLOGÍA"** de esta Facultad adaptado al nuevo Plan de Estudios 2013-14, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de junio de 2017 se constituyó en Comisión a fin de considerar el Proyecto de referencia;

Que teniendo en cuenta que todos los aspectos inherentes al desarrollo de las actividades académicas están contenidas y centralizadas en dicho Proyecto, se hace necesario derogar progresivamente la Ordenanzas N° 014/02-CD y sus modificatorias, como así también toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza; derogándose completamente cuando egrese el último alumno de cada Plan de Estudios anteriores;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado por el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 06 de junio y en uso de sus atribuciones;

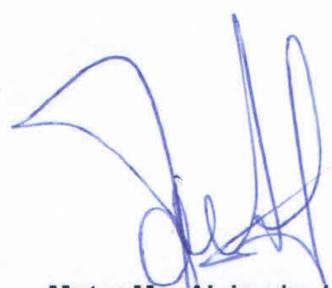
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO de la CARRERA de "ODONTOLOGÍA"** de esta Casa de Estudios, propuesto por la Secretaría Académica aplicable a los alumnos encuadrados en el Plan de Estudios establecido mediante Ordenanza N° 07/13 ratificada por Ordenanza N° 103/2013 CS., cuyo contenido obra en **ANEXO I** que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Derogar progresivamente la Ordenanza N° 014/02-CD y sus modificatorias, como así también, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza, hasta tanto egrese el último alumno encuadrado en el Plan de Estudios Ordenanza N° 051/96 CS y sus modificatorias y en el Plan de Estudios Ordenanza 07/2008 CS, respetando el régimen de transición previsto en la presente normativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.-

ORDENANZA N° 010


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

REGLAMENTO INTERNO de la CARRERA de ODONTOLOGÍA

PLAN 2013-14 (Ord. 103/2013 C.S)

CAPITULO I: RÉGIMEN DE INGRESO

ARTÍCULO 1°.- Para ingresar a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, el aspirante debe responder a los requisitos que establezca cada año la Superioridad (Ministerio de Educación, Consejo Superior y Consejo Directivo)

ARTÍCULO 2°.- El proceso de ingreso estará regulado, en términos generales, por las Condiciones de Admisibilidad aprobadas por el Consejo Directivo y ratificadas por el Consejo Superior; las situaciones no consideradas por las mismas serán resueltas en función del Reglamento de Ingreso a la Carrera de la Facultad de Odontología.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE EGRESO

ARTÍCULO 3°.- El título de ODONTÓLOGO en la formación de grado se obtiene una vez aprobadas todas las obligaciones curriculares del Plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 4°.- Las Carreras de Posgrado de ESPECIALIZACION, MAESTRIA y DOCTORADO EN ODONTOLOGÍA se logran luego de obtener el título de grado y cumplir con las obligaciones de cada una, conforme con la reglamentación vigente.

CAPITULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5°.- El órgano máximo de Gobierno de la Facultad es el Consejo Directivo, presidido por el Decano o quien lo reemplace, conforme con Título III del Estatuto Universitario, en cuyo capítulos I y II se le asignan las correspondientes atribuciones.

ARTÍCULO 6°.- El funcionamiento del Consejo Directivo está regido por los términos de su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7°.- Los estamentos que integran la Facultad de Odontología son: DOCENTES, PERSONAL de APOYO ACADEMICO, EGRESADOS y ALUMNOS, bajo la dirección del Decano que preside el Consejo Directivo e integra el Consejo Superior, en representación de la Facultad, con las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 8°.- Del Decano dependen las Secretarías y las Direcciones Generales, conforme con la estructura vigente o aquella que lo reemplace:

SECRETARIA ACADÉMICA

SECRETARIA de EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

SECRETARIA de POSGRADO


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma.del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

SECRETARIA de ASUNTOS ESTUDIANTILES Y ACCIÓN SOCIAL

DIRECCION GENERAL DEL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Todas ellas responden en forma directa ante el Decano. Sus Secretarios y Directores deben ejercer las atribuciones correspondientes y cumplir con las obligaciones que les establezcan la organización funcional y la estructura de la Facultad.

ARTÍCULO 9°.- De la Secretaría Académica dependen las Asignaturas, Módulos, Talleres y Departamentos Académicos, los Coordinadores de Ciencias Básicas y Clínicas, y el SAPOE (Servicio de Apoyo Pedagógico y Orientación al Estudiante), cuya reglamentación se adjunta en anexos correspondientes.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA CURRICULAR, ORGANIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

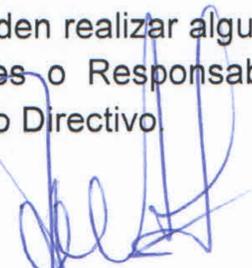
ARTICULO 10°.- La Carrera de Odontología se divide en dos ciclos: el primer ciclo denominado básico comprende primero y segundo año; y el segundo ciclo de formación profesional aborda contenidos teóricos y prácticas clínicas de mayor grado de complejidad e integración, el mismo abarca tercero, cuarto y quinto año.

ARTÍCULO 11°.- Los profesores titulares o responsables de las respectivas asignaturas, efectivos o interinos, deberán proponer a Secretaría Académica un Programa Analítico de la obligación curricular, antes de la iniciación del ciclo lectivo, para su aprobación anual por el Consejo Directivo. El Programa Analítico deberá presentarse de acuerdo al formato propuesto por la Unidad Académica y siempre que existan modificaciones respecto al ciclo lectivo anterior.

ARTÍCULO 12°.- El Programa Analítico de cada asignatura o módulo desarrollará los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios, enunciados como descriptores. El Programa Analítico, además de los contenidos, describirá o caracterizará el proceso de enseñanza y aprendizaje de esa obligación curricular, como así también las instancias de evaluación, conforme a los postulados pedagógico-didácticos expuestos en el diseño, constituyéndose en un instrumento legal que explicita el contrato pedagógico entre docentes y alumnos.

ARTÍCULO 13°.- Los programas analíticos de los módulos que conforman las Clínicas Integradas organizarán sus contenidos en unidades didácticas organizadas alrededor de los problemas de complejidad creciente que actúan como ejes didácticos de la propuesta de enseñanza de los módulos

Se pueden realizar algunas modificaciones en los mismos y/o ajustes cuando el/los Profesor/es Titular/es o Responsables, lo considere/n oportuno, sujeto a evaluación y aprobación del Consejo Directivo.


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma.del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

- a) Los programas modulares de las Clínicas Integradas deberán articularse entre sí, para ello los responsables de cada uno de estos espacios deberán acordar contenidos y prácticas a realizar, en cantidad, frecuencia y nivel de exigencia.
- b) Anualmente, previo a la iniciación del ciclo lectivo correspondiente, se realizarán reuniones convocadas y dirigidas por Secretaría Académica con la Clínica Integrada I y de la Clínica Integrada II a fin de arribar a dichos acuerdos. De las mismas se elaborará un informe que será presentado al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14°.- Los programas analíticos de las asignaturas correspondientes al ciclo de Formación Humanístico se acordarán con Secretaría Académica tanto en los contenidos como en sus estrategias de enseñanza y evaluación, de modo de asegurar la coherencia y la articulación de la enseñanza en este espacio curricular.

ARTÍCULO 15°.- El desarrollo de los contenidos de las asignaturas, módulos o talleres plantea como requerimiento la indicación y confección de textos o documentos apropiados, elaborados y actualizados periódicamente por el Profesor Titular o Responsable de asignatura.

- a) Dichos materiales deberán hacer referencia a la Universidad, Unidad Académica, asignatura, módulo o taller, deberán ser en soporte papel y digital, año de publicación, y mencionar su/s autor/es, como también ajustarse a criterios didáctico-pedagógicos y de calidad.
- b) Los diversos materiales de aprendizaje de autoría propia producidos por las asignaturas, módulos o talleres deberán ser en soporte papel y digital, destinados a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los espacios curriculares respectivo y responder a los requerimientos formales de los trabajos de esta naturaleza presentados para su evaluación ante Secretaría Académica quien proseguirá con el trámite jerárquico correspondiente.
- c) Elevado para su evaluación, se procederá a analizarlos a fin de sugerir, si corresponde, su reformulación o ajuste, para la aprobación o no. Los autores tendrán un plazo de 15 días para presentar los ajustes sugeridos o retirar sus trabajos, avalado por el Profesor Titular o Responsable de la asignatura.
- d) En el proceso de consideración de los materiales por parte de la Comisión Asesora del Consejo Directivo a la cual el Decano derive el análisis de los mismos, ésta podrá solicitar la colaboración de referentes externos, de reconocida trayectoria en el área, para el análisis de los trabajos presentados.
- e) La decisión del Consejo Directivo respecto a su aprobación o no es inapelable.

ARTÍCULO 16°.- La Facultad ofrecerá anualmente una propuesta de Cursos Optativos, aprobados por el Consejo Directivo para la Carrera de Odontología. Dichos Cursos se dictarán en la propia Institución o en otras Unidades Académicas u organismos de la Universidad Nacional de Cuyo, previo convenio con las mismas, con reconocimiento y validez curricular.

- a) La presentación de los mismos deberá ajustarse, en tiempo y forma, a la normativa correspondiente, reglamentada por el Consejo Directivo.

Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

- b) La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo evaluará las propuestas de cursos optativos sugiriendo, cuando sea oportuno los ajustes correspondientes; finalmente emitirá un informe para el Consejo proponiendo o no el dictado de los mismos.

CAPITULO V: SERVICIOS (UNIDADES DOCENTES ASISTENCIALES)

ARTÍCULO 17°.- La Facultad de Odontología cuenta con un conjunto de Servicios (Unidades Docentes Asistenciales), cada uno de ellos con objetivos generales de Docencia, Asistencia e Investigación y objetivos específicos y líneas de dependencia con las diversas Secretarías. Todos ellos se registrarán por reglamentos específicos que deberán ser aprobados, en su versión original y modificaciones, por el Consejo Directivo.

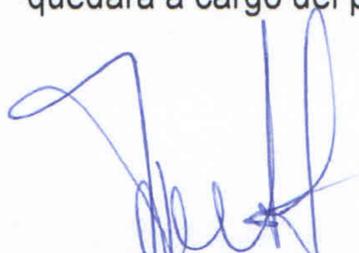
ARTÍCULO 18°.- El reglamento de cada uno de ellos deberá considerar mínimamente con los siguientes puntos:

- a) Denominación del Servicio (Unidad Docente Asistencial), con referencia a las disposiciones reglamentarias de creación, funcionamiento, trayectoria y misión.
- b) Estructura de la unidad de gestión, responsabilidades de cada integrante.
- c) Objetivos de los Servicios (Unidades Docentes Asistenciales)
- d) Tareas a desarrollar, alcances y límites.
- e) Pautas generales de prestación de los Servicios (Unidades Docentes Asistenciales), tales como recursos afectados, horarios y lugar de atención, protocolos, registros u otros materiales.
- f) Autoevaluación. Instancias, instrumentos, responsables de llevarlos a cabo en caso de ausencia.

ARTÍCULO 19°.- Al finalizar cada año el responsable de cada Servicio (Unidad Docente Asistencial), elevará un informe de labor a la Secretaría de la cual depende según la Estructura orgánico-funcional vigente, donde aportará datos de tipo cuantitativo y cualitativo sobre actividades desarrolladas en el mismo, en función de lo explicitado como objetivos en su Reglamento, como así también propuestas para el próximo período. Los Servicios (Unidades Docentes Asistenciales) creados son: a) Guardia y Consultorio de Derivación, b) Servicio Imagen Diagnóstica (SID), c) Centro de Atención Odontológica a Pacientes Discapacitados (CAOD), d) Centro de Atención Odontológica Integral al Adulto Mayor (COAM), e) Anatomía Patológica, f) Psicología, g) Tratamiento del Dolor Orofacial y h) Consultorio Odontológico Materno-Infantil (COMI). Los mismos se reglamentarán en una disposición a tal fin.

ARTÍCULO 20°.- La creación de un Servicio (Unidad Docente Asistencial), podrá ser propuesta por el Decano, Secretarios, Comisiones Asesoras o Profesores Titulares, para luego ser considerada y resuelta por el Consejo Directivo, en los aspectos de su funcionamiento y dependencia jerárquica. Su estructura, finalidad y funcionamiento serán acordes con lo reglamentado específicamente.

ARTÍCULO 21°.- En caso de ausencia del Jefe del Servicio (Unidad Docente Asistencial), este quedará a cargo del personal jerárquico inmediato inferior.


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaría Académica


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

ARTÍCULO 22°.- El Consejo Directivo dispondrá la baja de un Servicio (Unidad Docente Asistencial) en caso debidamente fundado.

CAPITULO VI - RÉGIMEN DE ENSEÑANZA Y DE APRENDIZAJE

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

ARTÍCULO 23°.- El propósito de la Carrera de Odontología perteneciente a la Facultad es la formación de Grado y Posgrado en el campo de la Salud Odontológica, que integre aspectos científicos, humanísticos, éticos y técnicos.

ARTÍCULO 24°.- La enseñanza se concretará a través de estrategias y métodos acordes con los objetivos y el carácter de cada asignatura, módulo, prácticas clínicas o curso optativo utilizando distintos sistemas como: clases teóricas, trabajos prácticos, trabajos de investigación a través de proyectos, trabajos clínicos integrados, etc.

ARTÍCULO 25°.- En la Carrera de Odontología la enseñanza se concretará en instancias presenciales y semipresenciales, en las horas previstas por el Plan de Estudios vigente, y se llevará a cabo mediante estrategias y métodos acordes con el carácter de cada obligación curricular, integrando teoría y práctica.

a- Cada asignatura podrá seleccionar una metodología de enseñanza compatible con los contenidos a desarrollar, siempre teniendo en cuenta el porcentaje de actividades prácticas previstas en el Programa Analítico, derivado del Plan de Estudios.

b- Los Trabajos Prácticos evaluables a llevar a cabo por parte del alumno no deberán superar un número razonable de horas, en función de la carga horaria total disponible para las actividades de enseñanza y evaluación. Para ello las asignaturas de un mismo año deberán acordar, antes de elaborar sus cronogramas anuales de actividades, la cantidad máxima de prácticos correspondientes a cada una.

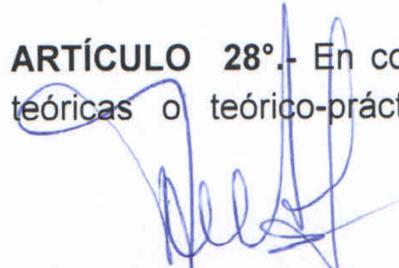
ARTÍCULO 26°.- La enseñanza de contenidos transversales propios de la atención clínica referidos a hábitos, actitudes, trato con el paciente, normas de ergonomía, normas de bioseguridad y control de historias clínicas constituyen una responsabilidad compartida y deberán ser exigidos por todos los docentes en todas las instancias de trabajo, según corresponda:

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

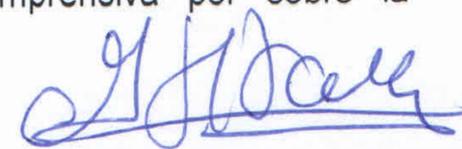
a) De las clases Teórico-Prácticas

ARTÍCULO 27°.- En las clases teóricas o teórico-prácticas (asignaturas, módulos científicos de las clínicas Integradas o talleres) la enseñanza se orientará a que los alumnos adquieran los conocimientos básicos, clínicos y de formación humanística fundamentales, exigidos por el perfil profesional.

ARTÍCULO 28°.- En coherencia con los principios curriculares, la enseñanza en las clases teóricas o teórico-prácticas deberá priorizar la información comprensiva por sobre la


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma.del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

información repetitiva y memorística. Por ello, el manejo intelectual de conceptos, teorías, procedimientos y técnicas específicas de la carrera se adquirirán a través de procesos de aprendizajes activos y autónomos por parte de los alumnos y de la utilización de estrategias que posibiliten la discusión grupal y el intercambio de significados entre los propios compañeros y con el docente.

ARTÍCULO 29°.- Las clases teóricas o teórico-prácticas no son de asistencia obligatoria salvo aquellas que se especifiquen como tales, considerando la estructura de recuperación correspondiente. Los docentes deberán especificar a comienzos del ciclo lectivo y explicitarlo en el cronograma de la Planificación de la asignatura, módulo o taller para que el alumno organice con tiempo suficiente su propio proceso de estudio.

b) De las Clases Prácticas

ARTÍCULO 30°: Las clases prácticas se orientan a crear habilidades y destrezas indispensables para el correcto ejercicio de la profesión y actitudes, hábitos y comportamientos éticos exigidos por la práctica profesional.

ARTÍCULO 31°.- Las clases prácticas se resuelven a través de:

a) Trabajos Prácticos (en asignaturas, módulos científicos de las Clínicas Integradas o talleres).

b) Prácticas Pre- Clínicas y Clínicas

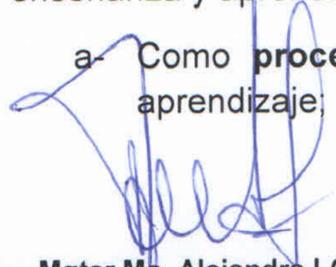
ARTÍCULO 32°.- En coherencia con los principios curriculares, la enseñanza en las clases prácticas, deberá priorizar el desarrollo de competencias complejas en el alumno (capacidad de relacionar, generalizar conclusiones, proponer soluciones creativas, fundamentar posiciones personales, realizar diagnósticos, planes de tratamiento y tratamientos consecuentes a los pacientes hasta darlos de alta, participar en proyectos sanitarios de salud bucal en comunidades y grupos que requieran de la atención odontológica, etc.). Los ejercicios, las prácticas reiteradas y variadas posibilitan una progresiva comprensión de la problemática de la salud, un creciente compromiso con el contexto social que demanda atención odontológica y una adquisición duradera del conocimiento, en cuanto a conocimiento vivenciado, probado desde la práctica, reflexionado y fundamentado desde la ciencia de la salud. El Profesor Titular y/o Responsable de la Asignatura considerará el nivel de competencia del alumno en la calificación y promoción del mismo.

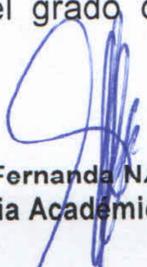
CAPITULO VII - RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

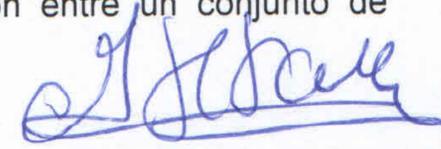
1. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 33°.- La evaluación en la Facultad de Odontología se orienta a promover la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, verificar, acreditar y certificar el logro de los objetivos previstos en el Plan de Estudios, como así también fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. La misma deberá ser planteada conforme con los siguientes criterios:

a- Como **proceso** integrado e integrador, concomitante al proceso de enseñanza y aprendizaje; en el cual se examina el grado de adecuación entre un conjunto de


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I Ord. N° 010/2017 C.D.

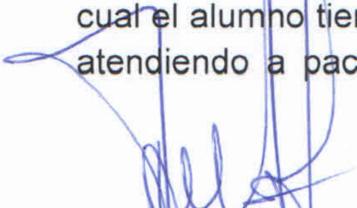
conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores, y un conjunto de criterios o estándares de actuación.

- b- Como **continua, periódica, integradora y acumulativa**; y se llevará a cabo como tarea sistemática y permanente de control del proceso de aprendizaje de los alumnos, que exige revisiones constantes, a fin de tomar las medidas didáctico-pedagógicas que aseguren la apropiación de conocimientos y competencias.
- c- A través de los resultados de la evaluación **se acreditará** o no la apropiación de conocimientos y competencias fundamentales que son indispensables para la progresiva configuración del perfil de egreso de la Carrera.
- d- Como **acumulativa** ya que exige revisar y relacionar conocimientos adquiridos previamente con los nuevos. Los exámenes parciales integrarán conocimientos fundamentales dentro del proceso gradual de aprendizaje.
- e- La evaluación es **globalizadora** porque obliga a revisar e integrar al final de cada espacio curricular todos los conocimientos adquiridos en el mismo.

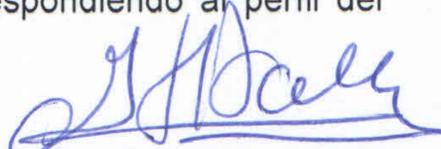
ARTICULO 34°.- La evaluación se realizará conforme a la especificidad de los contenidos y a los requerimientos prácticos de los diversos espacios curriculares:

- a- Los **Talleres** serán acreditados mediante un examen.
- b- Las **asignaturas del Ciclo Básico** y las del **Ciclo de Formación Profesional**, serán acreditadas mediante trabajos prácticos obligatorios, exámenes parciales obligatorios con sus instancias de recuperación, más un examen final.
- c- Las **asignaturas** a saber: Epistemología y Metodología de la Investigación Científica, Psicología Odontológica, Antropología Filosófica, Odontología Legal y Ética Profesional, Sociología de la Salud y Salud Pública rinden examen final y podrán además ser evaluadas mediante la presentación de monografías o informes, proyectos, participación en coloquios, etc.
- d- Los **Cursos Optativos** podrán ser evaluados y acreditados mediante un examen y además ser evaluadas mediante la presentación de monografías o informes, proyectos, participación en coloquios, etc.
- e- Las **Clínicas Integradas** se evaluarán de la siguiente manera:
 - e.1. Los módulos que las componen tendrán un número (acotado y acordado con los otros módulos) de horas trabajo obligatorias con la complejidad correspondiente a cada integrada; dos o tres exámenes parciales, con una instancia de recuperación cada uno y un examen final. Los alumnos que hayan aprobado el 75% de los trabajos prácticos obligatorios y los exámenes parciales obligatorios, accederán a rendir el examen final.
 - e.2. La calificación final de la Clínica Integrada I y de la Clínica Integrada II, hace referencia a la evaluación de todos los módulos de cada integrada.
- f- Conforme con los estándares de acreditación de la Carrera de Odontología establecidos en la Resolución Ministerial 1413/08-ME.

La Práctica Profesional Supervisada constituye una instancia de formación en la cual el alumno tiene la posibilidad de llevar a cabo actividades de carácter profesionalizante atendiendo a pacientes conforme a una demanda espontánea respondiendo al perfil del


Mgter Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
Secretaria Académica


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
Decana